MLL/sgg

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO BASADO, DERIVADO DEL ACUERDO MARCO CON VARIAS EMPRESAS POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA COMPLEMENTARIA DE REALIZACIÓN DE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS A USUARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (SAS) DE LA PROVINCIA DE GRANADA EN CENTROS SANITARIOS Y SERVICIOS PRIVADOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA Y PROVINCIAS LIMÍTROFES.

(Expediente AMSE051/2025 - Nº SIGLO 1089/2025)
Contrato Basado 5: CONTR 2026 274477

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por Resolución de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de fecha 28 de mayo de 2026, se adjudicó el expediente de contratación administrativa arriba referenciado a las empresas SCANER MURCIA SL, IDCQ Hospitales y Sanidad, S.L.U, VITHAS HOSPITALES SL, HOSPITAL SAN RAFAEL, HOSPITAL INMACULADA GRUPO HLA SL, AMAVECA SALUD SL, UTE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS GRANADA, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS Ley 18/1982 de 26 de mayo, INMACULADA GRUPO HLA SL,- UTE VITHAS HOSPITALES SL VITHAS DIAGNOSTICO SL, con el desglose por importes unitarios que a tal efecto figura en la resolución de adjudicación citada.

SEGUNDO. El Acuerdo Marco, del referido suministro, fue formalizado en documento administrativo con fecha 20 de julio de 2026, con un plazo de ejecución de 24 meses desde su formalización, por lo que actualmente se encuentra en vigor, pudiendo adjudicarse contratos basados en dicho Acuerdo Marco durante su vigencia.

TERCERO. El Acuerdo Marco se celebra con varias empresas, por ello, para la selección del contratista se estará a lo dispuesto en la cláusula 23.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y apartado 23.3 de cuadro resumen, conforme al procedimiento establecido en el artículo 221.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Los contratos basados se tramitarán mediante adjudicación directa sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación. Su adjudicación se realizará en atención a cualquiera de las siguientes condiciones objetivas:

A. Condición objetiva alternativa primera: Existencia de un único proveedor o por exclusividad en el lote / agrupación de lotes

B. Condición objetiva alternativa segunda: Precio.

C. Condición objetiva alternativa tercera: Mayor puntuación total

D. Condición objetiva alternativa cuarta: Mayor puntuación en los criterios de calidad. (Obtener la mayor puntuación en los criterios de calidad (criterios nº 1, 3 y 4)

E. Condición objetiva alternativa quinta: Mejor accesibilidad.

F. Por saturación

En caso de empate los supuestos a contemplar son los siguientes:

- En el caso de igualdad en la puntuación, el criterio de selección será el mejor precio.

MANUEL LIÑAN LOPEZ		07/08/2026	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	BndJA2TQ9F654QJ87PHRWFDDE93ZXE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Cuando, por aplicación directa de las condiciones objetivas B, C y D, o tras la detección de un supuesto de saturación (condición objetiva F), resultase un empate entre dos o más centros sanitarios adjudicatarios del AM en la agrupación de lotes o lote de que se trate, se acudirá, para desempatar, en primer lugar y por este orden, al resto de las condiciones objetivas B, C y D; y, en segundo lugar, a los criterios del artículo 147.2 de la LCSP.

- Si el empate se produjera en la condición objetiva E, se aplicarán los criterios del artículo 147.2 de la LCSP.

En el caso de que el órgano de contratación del contrato basado aprecie y justifique la necesidad de tener en cuenta en un suministro alguna condición de tipo clínico, se podrá adjudicar el contrato basado en función de esta condición clínica o logística, que se verá justificada según la información recogida en la ficha técnica del producto u otra documentación aportada por el proveedor en la oferta presentada en el AM. En el caso de igualdad entre varios proveedores, el criterio de selección entre ellas será la mejor puntuación obtenida en los criterios de adjudicación. Si existiera igualdad en ellos, el criterio de selección será el mejor precio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 36.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que los contratos basados en un acuerdo marco se perfeccionan con su adjudicación.

SEGUNDO. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de 20 de enero de 2022 (BOJA nº 22 de 2 de febrero), como órgano de contratación de la Central Provincial de Compras de Granada, tiene la facultad de formular propuestas de documentos contables relativas a las fases del gasto público de Autorización, Disposición y Reconocimiento de Obligaciones, así como la aprobación de los correspondientes gastos, con el límite de los créditos presupuestarios que se le consignen.

TERCERO. De acuerdo con lo establecido en el art 219.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: “La duración de los contratos basados en un acuerdo marco será independiente de la duración del acuerdo marco, y se regirá por lo previsto en el artículo 29 de la presente Ley, relativo al plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, así como por los pliegos reguladores del acuerdo marco. Solo podrán adjudicarse contratos basados en un acuerdo marco durante la vigencia del acuerdo marco. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será: ... b) En el caso de contratos basados cuya adjudicación no requiera la celebración de licitación, la fecha relevante será la de adjudicación del contrato basado”.

CUARTO. De acuerdo con lo establecido en la cláusula 3.4 del Pliego de Cláusulas de Administrativas Particulares, una vez adjudicado el acuerdo marco y a fin de atender las obligaciones económicas que deriven de los contratos basados, deberá disponerse de crédito adecuado y suficiente.

Por otro lado, según dispone el artículo 15.5.a) de la Orden de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía, procede expedir documento contable AD en todos aquellos casos en los que se conozca, desde el inicio del expediente, el importe exacto del compromiso del gasto a contraer, o cuando se trate de gastos cuya fiscalización queda diferida al momento en que se conozca el citado importe exacto y supondrá la contabilización acumulada de las fases de autorización y compromiso de un expediente de gasto.

En tal sentido se expide documento contable AD, con cargo a la partida presupuestaria 25609

QUINTO. De conformidad con lo establecido en la cláusula 7.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el presente acuerdo marco y sus correspondientes contratos basados procede constituir garantía. La empresa

MANUEL LIÑAN LOPEZ		07/08/2026	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJA2TQ9F654QJ87PHRWFDDE93ZXE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ha constituido garantía definitiva mediante retención del precio correspondiente al 5% del importe de la adjudicación sin IVA del contrato basado.

Atendiendo a los hechos y fundamentos jurídicos expuestos y en el ejercicio de las competencias que se tienen delegadas, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

Adjudicar un Contrato Basado en el Acuerdo Marco AMSE051/2025 - Nº SIGLO 1089/2025, PARA EL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA COMPLEMENTARIA DE REALIZACIÓN DE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS A USUARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (SAS) DE LA PROVINCIA DE GRANADA EN CENTROS SANITARIOS Y SERVICIOS PRIVADOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA Y PROVINCIAS LIMÍTROFES, con un **plazo de ejecución de 3 meses desde su formalización**, en los siguientes términos:

CENTRO DERIVADOR	LOTE	EMPRESA	NIF	CONTR 2026	IMPORTE (EXENTO IVA)
AGSN	22	UTE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS GRANADA, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS Ley 18/1982 de 26 de mayo	U88921465	274477	5.040,00

NICA: 58290 UNIDAD MOVIL

Desglose del importe adjudicado:

LOTE	CRITERIO SELECCIÓN ADJUDICATARIO	GENÉRICO DE CENTRO	UNIDADES	PRECIO UNITARIO OFERTADO	IMPORTE
22	Mejor accesibilidad	F97144	112	45,00 €	5.040,00 €

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación ante el mismo órgano que dicta la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

LA DIRECCIÓN MÉDICA POR VACANTE DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
(Resolución de 27 de julio de 2026 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud sobre suplencia de la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves)

HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES 3